

Asignaciones para gastos de manutención y estancia

Se exceptúan de gravamen las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengadas por gastos en municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia.

Cuando se trate de desplazamiento y permanencia por un periodo continuado superior a nueve meses, no se exceptuarán de gravamen dichas asignaciones. A estos efectos, no se descontará el tiempo de vacaciones, enfermedad u otras circunstancias que no impliquen alteración del destino.

A los efectos indicados en esta rúbrica, el pagador deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

Se considerará como asignaciones para gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente las siguientes:

1. **Cuando se haya pernoctado** en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor:

- **Por gastos de estancia:** los importes que se justifiquen.

En el caso de conductores de vehículos dedicados al transporte de mercancías por carretera, no precisarán justificación en cuanto a su importe los gastos de estancia que no excedan de 15 euros diarios, si se producen por desplazamiento dentro del territorio español, o de 25 euros diarios, si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero.

- **Por gastos de manutención:**

a. Desplazamiento dentro del territorio español: 53,34 euros diarios como máximo.

b. Desplazamiento a territorio extranjero: 91,35 euros diarios como máximo.

2. **Cuando no se haya pernoctado** en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, las siguientes cantidades en concepto de asignaciones para **gastos de manutención**:

a. Desplazamiento dentro del territorio español con : 26,67 euros diarios como máximo con carácter general.

b. Desplazamiento a territorio extranjero: 48,08 euros diarios como máximo.

Documento generado con fecha 17/Octubre/2023 en la dirección web
<https://sede.agenciatributaria.gob.es> en la ruta:

Inicio / Ayuda / Manuales, vídeos y folletos / Manuales de ayuda a la presentación /
Modelo 100. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2022 /
7. Complimentación IRPF (I) / 7.1. Rendimientos del trabajo personal /
7.1.1. Rendimientos íntegros / 7.1.1.2. Dietas y gastos de viaje

